

NOTIFICACION A.C.

Act. 27. L. C. SLP.

FAX 954 296726



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ALMERIA
(ANTIGUO INSTANCIA Nº 7)**

CARRETERA DE RONDA, 120 BLOQUE A, 4ª PLANTA

Tif: 600159342. Fax: 950204193

NIG: 0401342M20140000811

Procedimiento: Concursal - Sección 6ª (Calificación) 770.06/2014. Negociado: LU

De: D/ña. LA TAPUELA SAU

Procurador/a Sr./a.: MARIA PILAR RUBIO MAÑAS

Letrado/a Sr./a.: JOSE RAMON PARRA BAUTISTA

DILIGENCIA: En ALMERIA, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que el día 04 de mayo de 2016, se presentó calificación del Ministerio Fiscal en la presente sección. Paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.

AUTO Nº 111/2016

En ALMERIA, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- En la presente sección 08 de junio de 2015, se ordenó la apertura de esta sección y traslado a la Administración Concursal para formular pretensión de calificación.
- 2.- Mediante escrito de 02 de septiembre de 2015, presentó informe la Administración Concursal, interesando la calificación del concurso como fortuito.
- 3.- Con traslado al Ministerio Fiscal, evacuó escrito a fecha de 04 de mayo de 2016, en el sentido de no oponerse a la calificación efectuada por la Administración Concursal.

Código Seguro de verificación: pbf8Bd8eOP29Bn3kczn+Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verif/mav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA DELGADO UTRERA 09/05/2016 12:36:15	FECHA	09/05/2016
	MARIA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ 09/05/2016 15:59:16		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
pbf8Bd8eOP29Bn3kczn+Dw==			



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Dispone el art. 170.1 de la Ley 22/2003, Concursal, que si el informe de la administración concursal y el dictamen que, en su caso, hubiera emitido el Ministerio Fiscal, coincidieran en calificar el concurso como fortuito, el juez, sin más trámites, ordenará el archivo de las actuaciones mediante auto, contra el que no cabrá recurso alguno.

2.- Esta resolución, que presupone la declaración del concurso como fortuito, se dictará siempre que se dé coincidencia de pretensiones de calificación -tanto del Ministerio Fiscal, como de la Administración Concursal- como en el presente caso ha ocurrido, con independencia de los escritos de las demás partes, que sólo tienen reconocido un derecho de personación en la presente sección (art. 168 de la Ley Concursal, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica). La petición conjunta de ambas partes vincula al juzgador.

VISTOS los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, en atención a lo expuesto,

DISPONGO: El archivo de las actuaciones de esta sección sexta, por calificación de **FORTUITO** del presente procedimiento concursal.

Notifíquese a las partes personadas y a la Administración Concursal, e inscribábase en el Registro Mercantil a sus efectos.

Publíquese en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios del juzgado.

Asimismo, se incluirá una reseña en la página web www.ws150.juntadeandalucia.es/WebMercantil/InicioConcurso.do

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, contra esta resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, D^a MARÍA LUISA DELGADO UTRERA magistrada-titular de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía adscrita como refuerzo al Juzgado de lo Mercantil Único de Almería.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, de lo que doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión a terceros, por cualquier medio o procedimiento, deberán..."

Código Seguro de verificación: pbfSBd8eOP29Bn3kczn+Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA DELGADO UTRERA 09/05/2016 12:36:15	FECHA	09/05/2016
	MARIA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ 09/05/2016 15:59:16		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
pbfSBd8eOP29Bn3kczn+Dw==			



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

[Empty space for document content]

Código Seguro de verificación: pbf9Bd8eOP29Bn3kczn+Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://wa121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA DELGADO UTRERA 09/05/2016 12:36:15	FECHA	09/05/2016
	MARIA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ 09/05/2016 16:59:18		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
 pbf9Bd8eOP29Bn3kczn+Dw==			

770-14

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 1 DE ALMERÍA

El FISCAL, despachando el traslado conferido para informe, DICE:

Que emitiendo el informe previsto en el art. 169 de la Ley Concursal y valorando las actuaciones y el informe emitido por los administradores concursales, considera que procede declarar el concurso como fortuito al no concurrir ninguna de las causas o motivos que dan lugar a la declaración de culpabilidad.

Almería a 25 de abril de 2016

José M^a López Cervilla

